



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

FUNDACIÓN UJAT A.C.

Villahermosa, Tabasco. 03 de mayo de 2021



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UJAT A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ADALBERTO PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UJAT"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- I.3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- I.4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

- I.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

II. “LA FUNDACIÓN UJAT”

- II.1. Que es una Institución Mexicana, Privada y de Alcance Nacional con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en sus disposiciones generales en el Título Séptimo de su Escritura Constitutiva.
- II.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo de los Transitorios de la Escritura Constitutiva la representación legal de “**LA FUNDACIÓN UJAT**” recae en su Presidente el Ing. Jorge Adalberto Pérez Cruz, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 26 de Febrero de 2020 el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 6901 (seis mil novecientos uni), ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.3. Que de acuerdo al Artículo Quinto del Título Segundo de sus Estatutos tiene por objeto: Apoyar económicamente las actividades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mediante aportaciones de carácter económico, social o moral. Sus actividades deberán estar en absoluta concordancia con los planes y programas estructurados por las autoridades universitarias. Para el cumplimiento del objetivo anterior, la Fundación podrá llevar a cabo las tareas que se mencionan adelante, en forma enunciativa y no limitativa: 1. Solicitar y promover la obtención de recursos patrimoniales y financieros, ante persona físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, conforme a las estructuras, mecanismos y finalidades que permitan eficiente la obtención de recursos; 2. Conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance; 3. Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto; 4. Recibir donativos de personas físicas o morales, obtener ingresos por rifas, sorteos, espectáculos, concursos y en general por cualquier clase de eventos que lleve a cabo para obtener fondos y recursos para el desarrollo de sus actividades; 5. Coadyuvar con la UJAT en sus tareas de enlace con los sectores público, privado y social; 6. Suscribir, títulos de crédito, efectuar cualquier operación financiera y hacer las inversiones que juzgue convenientes a fin de incrementar su patrimonio; 7. Celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los

finés enunciados y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de este objeto social y que tienden al beneficio de la Fundación; 8. Adquirir, administrar y enajenar todas clase de bienes, inclusive de carácter mercantil, que le permitan acrecentar su patrimonio para cumplir con su objeto; y 9. Realizar todos aquellos actos que redunden en beneficio de la Fundación y del propósito descrito en el primer párrafo de este Artículo.

- II.4. Que señala como su domicilio legal y ampliamente conocido el ubicado en la Avenida Centenario Instituto Juárez s/n, Col. Reforma, C.P. 86080, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dalila.rueda@fundacionujat.org y el número telefónico 9933581500 Ext. 5101.

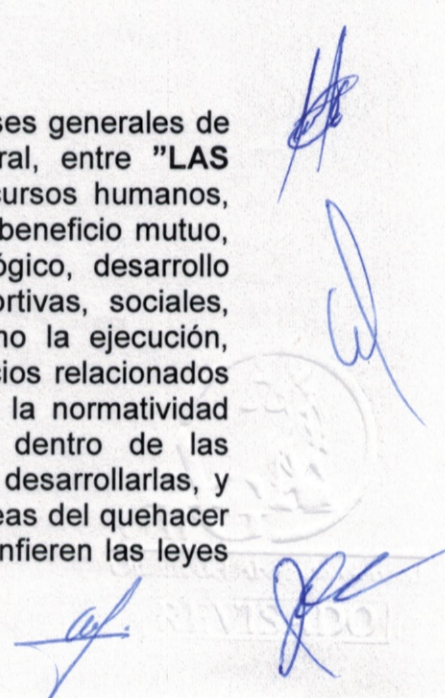
III. De "AMBAS PARTES"

- III.1. Al presente Convenio no le resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos del artículo 1º de ambos ordenamientos.
- III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.3. Es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación, así como la donación económica, social o moral, entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el impulso de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, prestación de servicio social, prácticas profesionales, así como la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, trabajos o servicios relacionados con investigación y desarrollo tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable, de manera enunciativa, más no limitativa, todo dentro de las posibilidades y capacidad de la "LA FUNDACIÓN UJAT" para desarrollarlas, y que así convengan a los intereses de "LAS PARTES", en las áreas del quehacer de la "LA UJAT" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There is also a faint circular stamp, likely an official seal, partially visible behind the signatures.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A) Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General **"LA UJAT"**, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones siempre que sus posibilidades así como sus actividades académicas y administrativas se lo permitan:
- I. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional y moral para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico que **"LA FUNDACIÓN UJAT"** solicite, así como para que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;
 - II. Asesorar a **"LA FUNDACIÓN UJAT"** en la planeación de proyectos estratégicos de investigación y desarrollo científico-tecnológico para ser desarrollados por **LA FUNDACIÓN** para el cumplimiento de sus fines;
 - III. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **"LA FUNDACIÓN UJAT"** y las que sean indispensables para tales fines;
 - IV. Prestar servicios en materia de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación);
 - V. Apoyar en la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;
 - VI. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, centros y unidades para desarrollar prácticas, profesionales y servicio social en proyectos derivados de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional;
 - VII. Llevar a cabo cualquier proyecto de interés que se acuerde respecto de las materias objeto del presente Convenio General, en aquellos temas solicitados por **"LA FUNDACIÓN UJAT"**, con la participación de los docentes, investigadores, alumnos tesistas y por egresar del nivel superior que al efecto determine **"LA UJAT"** para la consecución exitosa de los mismos;
 - VIII. Permitir el acceso al personal de **"LA FUNDACIÓN UJAT"** a todas sus áreas y facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del

mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante convenios específicos;

- IX. Recibir las donaciones económicas, sociales o morales que realice **"LA FUNDACIÓN UJAT"** para lo que a la Institución le convenga;
- X. Recoger los productos donados en la fecha, lugar y hora que **"LA FUNDACION UJAT"** determine;
- XI. No lucrar ni comercializar en ninguna modalidad con los donativos recibidos;
- XII. Entregar a **"LA FUNDACION UJAT"** los informes relativos a la asignación de los recursos y el impacto de los mismos en la población beneficiada, así como proporcionar toda la información y facilidades requeridas para que verifique dicha información;
- XIII. Otorgar a **"LA FUNDACION UJAT"**, cuando se requiera, el recibo deducible de impuestos por concepto del donativo que se está otorgando;
- XIV. Todos los anteriores compromisos estarán sujetos al hecho de que **"LA UJAT"** cuente con las posibilidades y circunstancias para otorgar los insumos e infraestructura que se mencionan en la presente cláusula;
- XV. Y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General.

B) **"LA FUNDACIÓN UJAT"** se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica y desarrollo tecnológico;
- II. Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre **"LAS PARTES"**, que se deriven de este instrumento;
- III. Proporcionar el apoyo y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio;
- IV. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General, permitir al personal de **"LA UJAT"** el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de las operaciones de la industria, para el óptimo desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, de los servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos a realizar y

de las actividades de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación), que se generen en términos de los Convenios Específicos;

- V. Realizar donaciones de carácter económico, social o moral. En relación a las aportaciones económicas **"LA FUNDACION UJAT"** donará un porcentaje de sus ingresos **NETOS**, (esto es lo que resulte de todos los ingresos en un periodo fiscal menos los **EGRESOS O GASTOS** de operación de la Fundación) para lo que así convenga **"LA UJAT"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico de servicios técnico y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por **"LAS PARTES"** las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente documento y de los Convenios Específicos;
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos.

QUINTA. COMPROMISO PRESUPUESTAL:

Este Convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

El acuerdo entre **"LAS PARTES"** para el caso de que los servicios materia de cada uno de ello, den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras serán propiedad del área responsable.

"LA UJAT", podrá previo consentimiento de **"LA FUNDACIÓN UJAT"**, utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio, así como la que **"LA FUNDACIÓN UJAT"** le proporcione a **"LA UJAT"**, incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por la misma como información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **"LA FUNDACIÓN UJAT"** al amparo de los Convenios Específicos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FUNDACIÓN UJAT"**.

"LA FUNDACIÓN UJAT" deberá señalar los documentos que entrega a **"LA UJAT"** que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LA FUNDACIÓN UJAT"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de **"LAS PARTES"** antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen en que la duración del presente Convenio será de manera indefinida, contados a partir de la fecha de su firma, de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, y se dará por terminada dicha relación cuando la **"LA FUNDACIÓN UJAT"** se disuelva o cuando cualquiera de las partes lo declare por terminado, sin responsabilidad alguna, mediante notificación que por escrito efectúe a su contraparte cuando menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha que se señale para su terminación, subsistiendo únicamente las obligaciones que a esa fecha estuviesen pendientes de su cumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que las modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"** con facultades para ello.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES:

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios fiscales indicados en los respectivos Convenios, o en cualquier otra dirección que “LAS PARTES” notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. AL DÍA TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ
OSORIO
RECTOR

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

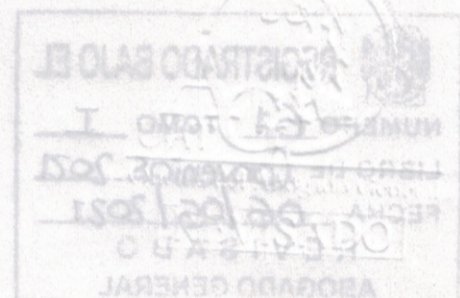
TESTIGOS

DR. WILFRIDO MIGUEL
CONTRERAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN

POR "LA FUNDACIÓN

ING. JORGE ADALBERTO PÉREZ
CRUZ
PRESIDENTE

DR. JORGE ELIAS TORRES LÓPEZ
SECRETARIO





REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 61 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 06/05/2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL